

**SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE
RENDICIONES DE CUENTAS DE PROYECTOS FOCEM**

VISTO: El Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR – FOCEM (Decisión CMC N° 01/10).

CONSIDERANDO:

Que es conveniente regular el procedimiento para la presentación y administración de las rendiciones de cuentas de los proyectos FOCEM a efectos de uniformizar criterios y garantizar la calidad de la información sobre los gastos ejecutados en el marco de los mismos.

Que el Grupo de Trabajo FOCEM de la CRPM ha delineado los requerimientos básicos para el diseño e implementación de un sistema de rendición de cuentas.

Que las Delegaciones, Unidades Técnicas Nacionales FOCEM (UTNF) y Organismos Ejecutores han participado en la validación y prueba del sistema de rendición de cuentas.

Que el Consejo del Mercado Común (CMC), en el artículo 19, literal j, del Anexo a la Decisión CMC N°01/10, atribuyó a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) la función de elaborar y aprobar instructivos de procedimiento relativos al funcionamiento del FOCEM, a partir de propuestas de los Estados Partes o de la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

**LA COMISION DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR
APRUEBA EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO:**

Artículo 1 - Las rendiciones de cuentas de los gastos de fondos FOCEM y contrapartida local realizados en el marco de los proyectos aprobados deberán realizarse a través del sistema de rendición de cuentas administrado por la UTF.

Artículo 2 - Hasta el 30 de mayo de 2014 las rendiciones de cuentas podrán ser presentadas por otras vías cuando se trate de situaciones imprevistas, debidamente justificadas ante la UTF, que imposibiliten la referida presentación a través del mencionado sistema.

Artículo 3 - El "Manual del Usuario para Organismos Ejecutores y UTNFs" adjunto se considera parte integrante de esta norma. Las eventuales modificaciones y ajustes al mismo serán aprobadas por la CRPM en un instrumento de igual naturaleza.



Artículo 4 - El presente Instructivo de Procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ACTA CRPM N° 04/14, Montevideo, 30/04/2014.

Cesky
[Handwritten signature]